



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DICTAMEN NÚMERO 5

EN LO GENERAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO E INCORPORAR AL PATRIMONIO DEL DOMINIO PRIVADO DEL MISMO OCHO PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI Y CUATRO PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, PARA SU ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).

VOTOS A FAVOR: 25 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 5 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 5

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Decreto para Desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo ocho predios ubicados en el municipio de Mexicali y cuatro predios ubicados en el municipio de Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II, punto 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa en cita, bajo los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante oficio número SGG/OT/583/2024 de fecha 03 de septiembre del 2024, el C. Alfredo Álvarez Cárdenas, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, con fundamento en los Artículos 28 y 49 ambos en su fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, remitió a ese H. Poder Legislativo, debidamente signada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, la presente Iniciativa de Decreto al tenor de la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La salud no es un privilegio es un derecho, es por ello que la administración pública a mi cargo, en cumplimiento al mandato previsto en el artículo 4 de la Constitución Federal, ha realizado acciones, estrategias y programas cuya finalidad principal ha sido garantizar la salud para el bienestar de todas las personas, asegurando la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para su atención integral y gratuita.

La política pública orientada al bienestar de la sociedad, la cual ha impulsado nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, comprende el fortalecimiento del tejido social y la atención directa sin intermediarios de la población más vulnerable, misma que atiende las directrices del Ejecutivo Federal al establecer una transformación de las políticas



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 5

... 2

públicas para el combate del rezago social y la desigualdad de oportunidades. Bajo la premisa «primero los pobres», se establecen nuevas estrategias y enfoques para las políticas públicas que se impulsan en el Estado para el bienestar de todas y todos; estableciendo objetivos en el corto y mediano plazo para fortalecer la economía social de las familias más vulnerables.

El bienestar social se refleja cuando una comunidad es saludable, cuando esta se encuentra organizada es capaz de resolver sus problemas de desarrollo, empoderándose; transformándose en una comunidad fuerte y solidaria, altamente participativa y con capacidad de incidencia sobre las decisiones que afectan la vida, la salud y el bienestar en general.

La Ley General de Salud prevé que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social; ello a través del Sistema de Salud para el Bienestar, el cual se compone por la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), así como las instituciones y organismos que participan en el mismo y, en su caso, de manera concurrente por las entidades federativas.

El IMSS-BIENESTAR, fue creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de agosto de 2022, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, con el objeto brindar a las personas sin afiliación de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que permitan el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud del Instituto Mexicano de Seguro Social o, en su caso, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar.

En términos de este Decreto y la Ley General de Salud, el IMSS-BIENESTAR coadyuvará con las entidades federativas en la consolidación de la operación de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, a través de la implementación de acciones para ampliar la cobertura de la prestación gratuita de los servicios de salud, mediante la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de estos servicios.

Para efecto de lo anterior, el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación, siendo uno de los aspectos materia de los convenios, conforme al artículo 77 bis 2 fracción VI, de la citada Ley General el establecimiento de los derechos, bienes y obligaciones que la entidad federativa transferirá al IMSS-BIENESTAR.



Acorde a lo expuesto, el artículo 6 del Decreto de Creación, expone que el patrimonio del IMSS-BIENESTAR, se integrará entre otros, por lo bienes muebles e inmuebles que le sean transmitidos en términos de las disposiciones aplicables, así como con los derechos de propiedad y posesión de bienes muebles e inmuebles, que por cualquier título legal adquiera, así como aquellos que los diversos órdenes de gobierno le transfieran, en términos de las disposiciones aplicables; así como con las donaciones, herencias legados, adjudicaciones, subsidios y transferencias que se hagan a su favor.

Por su parte, el Ejecutivo del Estado, partiendo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Local, el cual prevé como área prioritaria la atención a la salud, considera que el tema de salud es una prioridad para la presente Administración, así como un punto clave en el quehacer gubernamental, por lo que se debe garantizar que los habitantes de Baja California cuenten con acceso a los servicios de salud, pero sobre todo que estos se brinden con oportunidad, seguridad y calidad.

Asimismo, se tiene que para lograr el bienestar social y mitigar los efectos de la pobreza y la desigualdad de la población de Baja California, el Gobierno del Estado debe asegurar el pleno goce de sus derechos sociales, los cuales todo mexicano debe tener acceso y oportunidad para alcanzar una calidad de vida y bienestar social. Aquellas personas que carecen de estos derechos se consideran en situación de vulnerabilidad, toda vez que no tienen cubiertos todos los elementos que componen una vida digna y sin carencias sociales.

La población de Baja California en 2020 ascendía a tres millones 769 mil 20 habitantes, el 69.07% de la población cuenta con seguridad social: el IMSS registra una población adscrita de dos millones 242 mil 390 derechohabientes (59.50%), al ISSSTE corresponden 225 mil 826 personas afiliadas (5.99%) y la población de ISSSTECALI asciende a 135 mil 190 personas (3.59%); la población de responsabilidad en ISESALUD asciende a un millón 165 mil 614 personas (30.93%).

Para el año 2021 el Coneval identificó con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, que el 38.9% de la población de Baja California no cuenta con acceso a seguridad social, el 24% no cuenta con acceso a los servicios de salud (Coneval, 2021).

En Baja California se garantiza el acceso eficiente a servicios de salud de calidad, a través de una política integral que contempla mecanismos de prevención y promoción de buenos hábitos de salud para una mejor calidad de vida, con programas prioritarios para los sectores vulnerables, brindando atención oportuna para evitar riesgos en la salud, especialmente los relacionados a enfermedades con mayores índices de morbilidad y mortalidad, así como de mayor impacto, en beneficio de la población bajacaliforniana.

En particular, en el tema de salud familiar y comunitaria, el reto es mantener activos a los Agentes y Procuradores de Salud trabajando de manera segura en los diferentes entornos



de las comunidades, vigilando y cuidando de la salud de la población; seguir contando con su apoyo fortalece las acciones de prevención y promoción de salud. Por otro lado, el movimiento hacia el Estado de población en condición de migración, en todas sus variantes, muestra una clara tendencia a incrementarse, lo que hace necesaria una atención y vigilancia especial y acciones focalizadas para atender la salud de este sector.

Por lo antes expuesto, y a fin de apoyar la política en materia de salud del Presidente de la República, el Gobierno del Estado ha mostrado su total respaldo al Gobierno Federal, a través del IMSS-BIENESTAR, con el propósito de coadyuvar en brindar atención integral a la salud y el bienestar de las y los bajacalifornianos, por lo que el 20 de abril del 2023, se suscribió el Acuerdo para la implementación de Acciones Coordinadas para Ampliación de la Operación del Programa IMSS-BIENESTAR en el Estado de Baja California, en el que se establecieron las acciones generales de coordinación para el intercambio de información, impulso de trabajos y gestiones preparatorias para implementar la operación del Programa IMSS-BIENESTAR en el Estado de Baja California.

Posteriormente, a fin de dar cumplimiento a los compromisos del Acuerdo, el 3 de agosto de 2023, Baja California se suma a nivel nacional para mejorar los servicios de salud en nuestro país, celebrando Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamento y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado; instrumento en el que se establecen los compromisos para que esta Entidad Federativa transfiera al IMSS-BIENESTAR o al fideicomiso público FONSABI, los recursos destinados a la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en Baja California.

En virtud de este Convenio de Coordinación, el Poder Ejecutivo del Estado, se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y, realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles que conforman sus unidades de salud pública en el Estado a cargo del Instituto de Servicios de Salud Pública (ISESALUD), sean transmitidos en propiedad y/o posesión al IMSS-BIENESTAR, a fin de que dicho organismo sea el que opere tales unidades, para dar cumplimiento a su objeto, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En el citado instrumento se establece, que la transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del IMSS-BIENESTAR, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado al IMSS-BIENESTAR.

En cumplimiento al referido compromiso, el Ejecutivo Estatal, realizó las gestiones conducentes a fin de reintegrar los bienes de ISESALUD a la Administración Central, con el propósito de formalizar su transmisión al IMSS-BIENESTAR, por lo que el 15 de marzo



del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la declaratoria por la que se determina la Reversión de los Bienes Inmuebles transmitidos mediante Donación en favor del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo partidas 6022326, sección civil, de fecha 19 de junio de 2024, oficina registradora en Mexicali; 6373938, sección civil, de fecha 19 de julio de 2024, oficina registradora en Tijuana, así como 5380155, sección civil de fecha 19 de julio de 2024, oficina registradora en Ensenada.

La mencionada declaratoria comprende doce predios en los Municipios de Mexicali y Ensenada, los cuales se ingresaron al patrimonio del dominio público del Estado y que se identifican a continuación:

1. Lote1, manzana 1, Colonia Zona Urbana Ex- Ejido Morelos CORETT, Municipio de Mexicali, con superficie de 10,067.07 metros cuadrados, con folio real 23822, con las medidas y colindancias siguientes:

*Norte: 100.59 metros con camino rustico
Sur: 99.69 metros con terrenos de cultivo
Este: 98.29 metros con terrenos de cultivo
Oeste: 65.14 metros y 34.85 metros con terrenos de cultivo*

2. Lote 1, 2, 13 y 14, manzana 130, Colonia Pro-Hogar, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,137.60 metros cuadrados, con folio real 111700, con las medidas y colindancias siguientes:

*Norte: 28.13 metros con Av. Emiliano Zapata
Sur: 28.75 metros con Av. Venustiano Carranza
Este: 40.00 metros con lotes 3 y 15
Oeste: 40.00 metros con calle Río Culiacán*

3. Lote F.N.E., manzana 142, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,555.80 metros cuadrados, con folio real 151698, con las medidas y colindancias siguientes:

*Norte: 51.90 metros con Av. Ayuntamiento
Sur: 51.90 metros con fracción de la manzana 142
Este: 30.00 metros con calle 27 de septiembre
Oeste: 30.00 metros con fracción de la manzana 142*

4. Lote Fracción Noroeste, manzana 187, Ejido Querétaro, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,325.00 metros cuadrados, con folio real 1498160, con las medidas y colindancias siguientes:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 5

... 6

Norte: 26.50 metros con límite de la manzana 187
Sur: 26.50 metros con fracción de la manzana 187
Este: 50.00 metros con fracción de la manzana 187
Oeste: 50.00 metros con calle quinta

5. Lote 2, manzana 19, Colonia Zona Urbana Ex-Ejido Culiacán, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,188.00 metros cuadrados, con folio real 149093, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 30.00 metros con callejón internacional
Sur: 27.70 metros con Av. A
Este: 41.20 metros con lote 3
Oeste: 41.30 metros con lote 1

6. Lote 3, manzana 32A, Colonia Industrial, Municipio de Mexicali, con superficie de 4,500.00 metros cuadrados, con folio real 804850, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 75.00 metros con Av. Mecánicos
Sur: 75.00 metros con lote 2 y lote 8
Este: 60.00 metros con lote 4 y 5 y lote 1
Oeste: 60.00 metros con calle F

7. Lote Fracción Noroeste, manzana 52, Colonia Conjunto Urbano Orizaba, Municipio de Mexicali, con superficie de 2,280.00 metros cuadrados, con folio real 1498015, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 60.00 metros con Av. España
Sur: 60.00 metros con fracción de la manzana 52
Este: 38.00 metros con fracción de la manzana 52
Oeste: 38.00 metros con calle de los Andes

8. Lote 4, manzana 4, colonia Centro Cívico y Comercial Mexicali, del Municipio de Mexicali, con superficie de 15,000.00 metros cuadrados, con folio real 61474, con las medidas y colindancias siguientes:

Noroeste: LC 15.19 metros, 55.77 metros y 100.93 metros calle Alfareros
Noreste: 62.36 metros con lote 5
Sureste: 34.68 metros con lote 1 y 125.57 metros con lote 2
Suroeste: 114.56 metros con paso de servidumbre



9. Lote 2, manzana 101, colonia Loma Linda, del Municipio de Ensenada, con superficie de 768.00 metros cuadrados, con folio real 644660, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 24.00 metros con Lote 3
Sureste: 27.95 metros con Lote 10 y 2.60 metros con Lote 11
Suroeste: 24.50 metros con Lote 1
Noroeste: 32.13 metros con Calle Heriberto Jara

10. Lote 3 Z-1 Pol. 1, manzana 32, Poblado Eréndira, del Municipio de Ensenada, con superficie de 1,474.87 metros cuadrados, con folio real 698427, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 30.559 metros con Avenida Emiliano Zapata
Sureste: 50.152 metros con Solar 4
Suroeste 28.207 metros con Ave. Lázaro Cárdenas
Noroeste: 19.666 metros con Solar 8, 30.535 metros con Solar 2

11. Lote 1 FW, manzana 58, Poblado Real del Castillo, del Municipio de Ensenada, con superficie de 3,027.39 metros cuadrados, con folio real 600236, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 40.00 metros con Av. Gral. Lázaro Cárdenas Del Rio
Sur: 40.00 metros con Av. Felipa Velázquez Vda. De Arellano
Este: 76.00 metros con Lote 1 FE.
Oeste: 75.66 metros con Calle Emilio Bolaños Cacho

12. Lote 1, manzana 8, Poblado San Vicente Viejo, del Municipio de Ensenada, con superficie de 1,225.758 metros cuadrados, con folio real 682184, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 24.855 metros con Calle Tercera
Sur: 24.796 metros lote Número 5
Este: 49.351 metros con Lote 2
Oeste: 49.401 metros con Ave. Niños Héroes

Una vez ingresados al patrimonio del Estado, la Oficialía Mayor de Gobierno, realizó las gestiones conducentes para elaborar el expediente técnico necesario para solicitar de esa H. Legislatura Local, la desincorporación de los bienes y la respectiva autorización para su enajenación gratuita.

De esta forma, se reunió la documentación técnica correspondiente de cada uno de los predios antes descritos, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de



Bienes del Estado de Baja California, la cual se adjunta a la presente Iniciativa.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 10 fracción IX, 16 y 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, se estima jurídicamente procedente solicitar a esa H. XXIV (sic) Legislatura, desincorporar del dominio público del Estado e incorporar al dominio privado del mismo, los predios antes descritos y autorizar su enajenación gratuita a favor de IMSS BIENESTAR, en los términos previstos de la presente Iniciativa.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a la consideración de ese H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. *Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes inmuebles que a continuación se describen:*

1. Lote 1, manzana 1, Colonia Zona Urbana Ex- Ejido Morelos CORETT, Municipio de Mexicali, con superficie de 10,067.07 metros cuadrados, con folio real 23822, con las medidas y colindancias siguientes:

*Norte: 100.59 metros con camino rustico
Sur: 99.69 metros con terrenos de cultivo
Este: 98.29 metros con terrenos de cultivo
Oeste: 65.14 metros y 34.85 metros con terrenos de cultivo*

2. Lote 1, 2, 13 y 14, manzana 130, Colonia Pro-Hogar, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,137.60 metros cuadrados, con folio real 111700, con las medidas y colindancias siguientes:

*Norte: 28.13 metros con Av. Emiliano Zapata
Sur: 28.75 metros con Av. Venustiano Carranza
Este: 40.00 metros con lotes 3 y 5
Oeste: 40.00 metros con calle Río Culiacán*

3. Lote F.N.E., manzana 142, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,555.80 metros cuadrados, con folio real 151698, con las medidas y colindancias siguientes:

*Norte: 51.90 metros con Av. Ayuntamiento
Sur: 51.90 metros con fracción de la manzana 142
Este: 30.00 metros con calle 27 de septiembre*



Oeste: 30.00 metros con fracción de la manzana 142

4. Lote Fracción Noroeste, manzana 187, Ejido Querétaro, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,325.00 metros cuadrados, con folio real 1498160, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 26.50 metros con límite de la manzana 187

Sur: 26.50 metros con fracción de la manzana 187

Este: 50.00 metros con fracción de la manzana 187

Oeste: 50.00 metros con calle quinta

5. Lote 2, manzana 19, Colonia Zona Urbana Ex-Ejido Culiacán, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,188.00 metros cuadrados, con folio real 149093, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 30.00 metros con callejón internacional

Sur: 27.70 metros con Av. A

Este: 41.20 metros con lote 3

Oeste: 41.30 metros con lote 1

6. Lote 3, manzana 32A, Colonia Industrial, Municipio de Mexicali, con superficie de 4,500.00 metros cuadrados, con folio real 804850, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 75.00 metros con Av. Mecánicos

Sur: 75.00 metros con lote 2 y lote 8

Este: 60.00 metros con lote 4 y 5 y lote 1

Oeste: 60.00 metros con calle F

7. Lote Fracción Noroeste, manzana 52, Colonia Conjunto Urbano Orizaba, Municipio de Mexicali, con superficie de 2,280.00 metros cuadrados, con folio real 1498015, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 60.00 metros con Av. España

Sur: 60.00 metros con fracción de la manzana 52

Este: 38.00 metros con fracción de la manzana 52

Oeste: 38.00 metros con calle de los Andes

8. Lote 4, manzana 4, colonia Centro Cívico y Comercial Mexicali, del Municipio de Mexicali, con superficie de 15,000.00 metros cuadrados, con folio real 61474, con las medidas y colindancias siguientes:

Noroeste: LC 15.19 metros, 55.77 metros y 100.93 metros calle Alfareros

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "D. F. J. S." or similar, with a large flourish above it.



*Noreste: 62.36 metros con lote 5
Sureste: 34.68 metros con lote 1 y 125.67 metros con lote 2
Suroeste: 114.56 metros con paso de servidumbre*

9. Lote 2, manzana 101, colonia Loma Linda, del Municipio de Ensenada, con superficie de 768.00 metros cuadrados, con folio real 644660, con las medidas y colindancias siguientes:

*Noreste: 24.00 metros con Lote 3
Sureste: 27.95 metros con Lote 10 y 2.60 metros con Lote 11
Suroeste: 24.50 metros con Lote 1
Noroeste: 32.13 metros con Calle Heriberto Jara*

10. Lote 3 Z-1 Pol. 1, manzana 32, Poblado Eréndira, del Municipio de Ensenada, con superficie de 1,474.87 metros cuadrados, con folio real 698427, con las medidas y colindancias siguientes:

*Noreste: 30.559 metros con Avenida Emiliano Zapata
Sureste: 50.152 metros con Solar 4
Suroeste 28.207 metros con Ave. Lázaro Cárdenas
Noroeste: 19.666 metros con Solar 8, 30.535 metros con Solar 2.*

11. Lote 1 FW, manzana 58, Poblado Real del Castillo, del Municipio de Ensenada, con superficie de 3,027.39 metros cuadrados, con folio real 600236, con las medidas y colindancias siguientes:

*Norte: 40.00 metros con Av. Gral. Lázaro Cárdenas Del Río
Sur: 40.00 metros con Av. Felipa Velázquez Vda. De Arellano
Este: 76.00 metros con Lote 1 FE.
Oeste: 75.66 metros con Calle Emilio Bolaños Cacho*

12. Lote 1, manzana 8, Poblado San Vicente Viejo, del Municipio de Ensenada, con superficie de 1,225.758 metros cuadrados, con folio real 682184, con las medidas y colindancias siguientes:

*Norte: 24.855 metros con Calle Tercera
Sur: 24.796 metros lote Número 5
Este: 49.351 metros con Lote 2
Oeste: 49.401 metros con Ave. Niños Héroes*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se autoriza al Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito los predios descritos en el artículo anterior, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sean utilizados en la prestación de servicios de salud pública.*

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ARTÍCULO TERCERO. *Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, siendo a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo*

ARTÍCULO CUARTO. *En caso de que los bienes inmuebles materia del presente Decreto no sean destinados por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad de los mismos se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.*

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

SEGUNDO. - *Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado."*

Una vez señalado lo anterior y analizada la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los artículos 65 fracción II, numeral 7, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente Dictamen bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción II, numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es atribución de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, conocer, estudiar y dictaminar las Iniciativas de Desincorporación de bienes muebles e inmuebles del dominio público del Estado, para su enajenación, cambio de destino o desafectación cuando están destinados a un servicio público o sean de uso común.

SEGUNDO.- Que el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción II y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentó ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto para Desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al

[Handwritten signature and initials in blue ink]



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 5

... 12

patrimonio del dominio privado del mismo ocho predios ubicados en el municipio de Mexicali y cuatro predios ubicados en el municipio de Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

TERCERO.- Que Iniciativa objeto del presente dictamen, tiene por objeto autorizar la desincorporación del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al patrimonio privado del mismo, ocho predios ubicados en el municipio de Mexicali, B.C. y cuatro predios ubicados en el municipio de Ensenada, B.C., para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sean utilizados en la prestación de servicios de salud pública.

CUARTO.- Que el artículo 10, fracción IX de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece la facultad del Ejecutivo Estatal, para solicitar a la Legislatura del Estado, la desincorporación del dominio público para transmitir la propiedad o uso de sus bienes, mediante la enajenación, permuta, donación, dación en pago o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, en los casos en que la Ley lo permita de un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo.

QUINTO.- Que el artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece que los bienes de dominio público podrán ser enajenados, permutados, donados, transmitidos en dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto de desincorporación que expida la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para el fin respectivo; para lo cual se deberá presentar la solicitud correspondiente al H. Congreso del Estado, acompañada de la siguiente documentación:

- I.- Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación;
- II.- Un plano de localización de los mismos, así como un deslinde en el que se señale la superficie total del inmueble, y sus medidas y colindancias;
- III.- La especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano;
- IV.- La especificación del aprovechamiento que se le dará al bien.

SEXTO. - Que a la Iniciativa de Decreto de Desincorporación se le anexó la documentación relativa a los requerimientos que prevé el artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los cuales se describen en los considerandos siguientes.

SÉPTIMO. - Que en cumplimiento a la fracción I del Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, relativo al Dictamen Técnico que justifique la



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 5

... 13

desincorporación, a la presente Iniciativa, se acompañan 12 dictámenes suscritos por el Arq. Porfirio Vargas Santiago, Subsecretario de Reordenación Territorial y Desarrollo, dirigidos a la C. Vanessa Hernández Castillo, Directora de Bienes Patrimoniales de la Oficialía Mayor de Gobierno, como se indica:

	BIEN INMUEBLE	NÚMERO DE OFICIO Y FECHA
1	Lote1, manzana 1, Colonia Zona Urbana Ex- Ejido Morelos CORETT, Municipio de Mexicali, con superficie de 10,067.07 metros cuadrados, con folio real 23822	003697 de fecha 15 de agosto de 2024
2	2. Lote 1, 2, 13 y 14, manzana 130, Colonia Pro-Hogar, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,137.60 metros cuadrados, con folio real 111700	003694 de fecha 15 de agosto de 2024
3	Lote F.N.E., manzana 142, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,555.80 metros cuadrados, con folio real 151698	003692 de fecha 15 de agosto de 2024
4	Lote Fracción Noroeste, manzana 187, Ejido Querétaro, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,325.00 metros cuadrados, con folio real 1498160	003698 de fecha 15 de agosto de 2024
5	Lote 2, manzana 19, Colonia Zona Urbana Ex-Ejido Culiacán, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,188.00 metros cuadrados, con folio real 149093	003696 de fecha 15 de agosto de 2024
6	Lote 3, manzana 32A, Colonia Industrial, Municipio de Mexicali, con superficie de 4,500.00 metros cuadrados, con folio real 804850	003695 de fecha 15 de agosto de 2024
7	Lote Fracción Noroeste, manzana 52, Colonia Conjunto Urbano Orizaba, Municipio de Mexicali, con superficie de 2,280.00 metros cuadrados, con folio real 1498015	003693 de fecha 15 de agosto de 2024
8	Lote 4, manzana 4, colonia Centro Cívico y Comercial Mexicali, del Municipio de Mexicali, con superficie de 15,000.00 metros cuadrados, con folio real 61474	003707 de fecha 20 de agosto de 2024
9	Lote 2, manzana 101, colonia Loma Linda, del Municipio de Ensenada, con superficie de 768.00 metros cuadrados, con folio real 644660	003710 de fecha 20 de agosto de 2024
10	10. Lote 3 Z-1 Pol. 1, manzana 32, Poblado Erendira, del Municipio de Ensenada, con superficie de 1,474.87 metros cuadrados, con folio real 698427	003711 de fecha 20 de agosto de 2024
11	Lote 1 FW, manzana 58, Poblado Real del Castillo, del Municipio de Ensenada, con superficie de 3,027.39 metros cuadrados, con folio real 600236	003712 de fecha 20 de agosto de 2024
12	Lote 1, manzana 8, Poblado San Vicente Viejo, del Municipio de Ensenada, con superficie de 1,225.758 metros cuadrados, con folio real 682184	003713 de fecha 20 de agosto de 2024

En los anteriores dictámenes, se determinó procedente la solicitud de desincorporación del patrimonio del dominio público del Estado e incorporación al patrimonio del Dominio Privado

[Handwritten signature and initials in blue ink]



del Gobierno del Estado de Baja California de los referidos bienes inmuebles con la finalidad de estar en posibilidad de continuar con el trámite de transferir los predios que serán donados a IMSS BIENESTAR.

OCTAVO.- Que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por la fracción II del Artículo 16 de la Ley General de Bienes, el inicialista anexó Actas de Deslinde expedidas por el Departamento de Catastro Municipal de Mexicali, B.C. y por la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Ensenada, B.C. Desprendiéndose que los datos de identificación de los inmuebles, ubicación, así como sus medidas y colindancias son coincidentes con los establecidos en la Iniciativa de Desincorporación objeto del presente Dictamen.

NOVENO.- Que para cumplimentar lo establecido por la fracción III del Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado, que dispone que el predio a desincorporar deberá cumplir con la especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que se señalan en los planes y programas de desarrollo urbano, en la Exposición de Motivos de la presente Iniciativa se señala que *“En Baja California se garantiza el acceso eficiente a servicios de salud de calidad, a través de una política integral que contempla mecanismos de prevención y promoción de buenos hábitos de salud para una mejor calidad de vida, con **programas prioritarios para los sectores vulnerables**, brindando atención oportuna para evitar riesgos en la salud, especialmente los relacionados a enfermedades con mayores índices de morbilidad y mortalidad, así como de mayor impacto, en beneficio de la población bajacaliforniana.”*

Así también, se señala que *“...a fin de apoyar la política en materia de salud del Presidente de la República, el Gobierno del Estado ha mostrado su total respaldo al Gobierno Federal, a través del IMSS-BIENESTAR, con el propósito de coadyuvar en brindar atención integral a la salud y el bienestar de las y los bajacalifornianos, por lo que el 20 de abril del 2023, **se suscribió el Acuerdo para la implementación de Acciones Coordinadas para Ampliación de la Operación del Programa IMSS-BIENESTAR en el Estado de Baja California, en el que se establecieron las acciones generales de coordinación para el intercambio de información, impulso de trabajos y gestiones preparatorias para implementar la operación del Programa IMSS-BIENESTAR en el Estado de Baja California.”***

DÉCIMO.- Que, en cumplimiento al último párrafo del Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado, relativo a señalar la especificación del aprovechamiento que se le dará al bien, el Artículo Segundo de la Iniciativa objeto del presente dictamen, establece que el aprovechamiento que se le dará a los bienes inmuebles, será la enajenación a título gratuito en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sean utilizados en la prestación de servicios de salud pública, como se indica:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 5

... 15

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se autoriza al Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito los predios descritos en el artículo anterior, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sean utilizados en la prestación de servicios de salud pública.*

Con relación a ello, en la exposición de motivos de la presente Iniciativa, se señala lo siguiente:

“... a fin de apoyar la política en materia de salud del Presidente de la República, el Gobierno del Estado ha mostrado su total respaldo al Gobierno Federal, a través del IMSS-BIENESTAR, con el propósito de coadyuvar en brindar atención integral a la salud y el bienestar de las y los bajacalifornianos, por lo que el 20 de abril del 2023, se suscribió el Acuerdo para la implementación de Acciones Coordinadas para Ampliación de la Operación del Programa IMSS-BIENESTAR en el Estado de Baja California, en el que se establecieron las acciones generales de coordinación para el intercambio de información, impulso de trabajos y gestiones preparatorias para implementar la operación del Programa IMSS-BIENESTAR en el Estado de Baja California.

Posteriormente, a fin de dar cumplimiento a los compromisos del Acuerdo, el 3 de agosto de 2023, Baja California se suma a nivel nacional para mejorar los servicios de salud en nuestro país, celebrando Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamento y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado; instrumento en el que se establecen los compromisos para que esta Entidad Federativa transfiera al IMSS-BIENESTAR o al fideicomiso público FONSABI, los recursos destinados a la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en Baja California.

En virtud de este Convenio de Coordinación, el Poder Ejecutivo del Estado, se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y, realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles que conforman sus unidades de salud pública en el Estado a cargo del Instituto de Servicios de Salud Pública (ISESALUD), sean transmitidos en propiedad y/o posesión al IMSS-BIENESTAR, a fin de que dicho organismo sea el que opere tales unidades, para dar cumplimiento a su objeto, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En el citado instrumento se establece, que la transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del IMSS-BIENESTAR, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado al IMSS-BIENESTAR.”

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 5

... 16

Es de resaltar que, en la presente Iniciativa, el destino que se le dará a los inmuebles que serán desincorporados, no pretende un lucro y/o beneficio económico sino que se trata de la enajenación a título gratuito y condicionada de los mismos en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la consolidación a nivel federal de la operación gratuita de los servicios de salud pública, buscando atender el rezago en el acceso a la seguridad social; por lo anterior no resulta aplicable al caso en análisis, la última parte del el último párrafo del Artículo 16 de la Ley General de Bienes, que dispone que, cuando la intención de la desincorporación sea un beneficio económico se hará necesario exhibir el avalúo correspondiente; reiterando que la Iniciativa en análisis se trata de una enajenación a título gratuito y no busca un fin pecuniario, como ya ha quedado precisado con antelación.

DÉCIMO PRIMERO. - Que, de lo anterior, se comenta que la fracción VIII del Artículo 33 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece que los inmuebles de dominio privado, se podrán enajenar cuando se justifique por razones de interés general o de beneficio colectivo previo Decreto del Congreso del Estado. Así mismo, el Artículo 36 párrafos segundo y tercero de dicha Ley General de Bienes, prevé que el Ejecutivo Estatal está facultado para enajenar a título gratuito a favor de Instituciones y/o dependencias de la Administración Pública Federal, los bienes del dominio privado que en atención a la naturaleza del servicio prestado así lo requieran, por lo que en el acuerdo respectivo se fijará el plazo dentro del cual deberá ser destinado el bien al objeto previsto, o en su defecto se entenderá que el plazo es de dos años.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que, a la Iniciativa de Decreto, se acompañaron Certificados de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali y en Ensenada, de los 8 y 4 predios ubicados en los Municipios de Mexicali y Ensenada, respectivamente, materia de la Iniciativa de Desincorporación objeto del presente dictamen, donde se advierte que dichos predios se encuentran a nombre del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, los cuales no reportan gravámenes.

DÉCIMO TERCERO. - Que personal adscrito a la Dirección de Planeación de Auditoría a Obra Pública que labora en la Auditoría Superior del Estado de Baja California, practicó la inspección correspondiente a los inmuebles objeto de la Iniciativa de desincorporación, tal y como se desprende del oficio número DIOT/016/2024 de fecha 12 de septiembre del 2024, suscrito por el Ing. Mario Franco Erenas, Director de Planeación de Auditoría a Obra Pública de esta Auditoría Superior.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 5

... 17

De la inspección física realizada, se pudo constatar que la ubicación y colindancias de los predios objeto de la presente desincorporación, coinciden con los documentos oficiales tomados como referencia y con la medición correspondiente; así también, de la inspección física realizada, se desprende que dentro de los mismos se localizan diversos centros de salud de las ciudades de Mexicali y Ensenada, así como el edificio del Hospital General de Mexicali, lo cual resulta acorde con lo plasmado en la Iniciativa en análisis, en la cual se señala que el 20 de abril de 2023 se suscribió el *Acuerdo para la implementación de Acciones Coordinadas para Ampliación de la Operación del Programa IMSS-BIENESTAR en el Estado de Baja California*, señalándose que *“En virtud de este Convenio de Coordinación, el Poder Ejecutivo del Estado, se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y, realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles que conforman sus unidades de salud pública en el Estado a cargo del Instituto de Servicios de Salud Pública (ISESALUD), sean transmitidos en propiedad y/o posesión al IMSS-BIENESTAR, a fin de que dicho organismo sea el que opere tales unidades, para dar cumplimiento a su objeto, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.”*

DÉCIMO CUARTO.- Que, con base a los documentos señalados con anterioridad, esta Comisión estima que la Iniciativa de Decreto cumple con los requisitos previstos en el artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, relativo a la documentación y justificación que debe contener una Iniciativa de Decreto de Desincorporación de Bienes de Dominio Público del Estado, por lo tanto resulta factible la solicitud de desincorporación contenida en el **Artículo Primero** de la Iniciativa.

DÉCIMO QUINTO.- Que esta Comisión considera viable el **Artículo Segundo** de la Iniciativa de Decreto objeto del presente Dictamen, toda vez que se encuentra acorde con los artículos 16, 33 fracción VIII y 36 párrafo segundo de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, por lo que es, factible la solicitud de autorizar al Ejecutivo Estatal para que pueda enajenar a título gratuito los predios descritos en el artículo primero, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sean utilizados en la prestación de servicios de salud público.

DÉCIMO SEXTO. - Que, respecto al **ARTÍCULO TERCERO** de la Iniciativa de Decreto, la Comisión que suscribe estima procedente establecer que se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, siendo a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el **ARTÍCULO CUARTO** de la Iniciativa de Decreto, se estima acorde con los párrafos tercero y cuarto del Artículo 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, toda vez que prevé que en caso de que los bienes inmuebles



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 5

... 18

materia del presente Decreto, no sean destinados por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad de los mismos se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables, debiéndose insertar esta disposición en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

DÉCIMO OCTAVO.- Que se consideran viables los ARTÍCULOS TRANSITORIOS Primero y Segundo de la Iniciativa, toda vez que el Artículo Primero establece que el Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; y en el Artículo Segundo se establece que se deberá notificar el Decreto para los efectos legales correspondientes a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

DÉCIMO NOVENO. - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión sobre la Iniciativa de Decreto, esta última, de conformidad con el artículo 105 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión jurídica mediante oficio número TIT/1091/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 Fracción II numeral 7, 110, 113, 116, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Se aprueba la Iniciativa de Decreto para Desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo ocho predios ubicados en el municipio de Mexicali y cuatro predios ubicados en el municipio de Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para quedar como sigue:



DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. *Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes inmuebles que a continuación se describen:*

1. *Lote 1, manzana 1, Colonia Zona Urbana Ex- Ejido Morelos CORETT, Municipio de Mexicali, con superficie de 10,067.07 metros cuadrados, con folio real 23822, con las medidas y colindancias siguientes:*

*Norte: 100.59 metros con camino rustico
Sur: 99.69 metros con terrenos de cultivo
Este: 98.29 metros con terrenos de cultivo
Oeste: 65.14 metros y 34.85 metros con terrenos de cultivo*

2. *Lote 1, 2, 13 y 14, manzana 130, Colonia Pro-Hogar, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,137.60 metros cuadrados, con folio real 111700, con las medidas y colindancias siguientes:*

*Norte: 28.13 metros con Av. Emiliano Zapata
Sur: 28.75 metros con Av. Venustiano Carranza
Este: 40.00 metros con lotes 3 y 5
Oeste: 40.00 metros con calle Río Culiacán*

3. *Lote F.N.E., manzana 142, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,555.80 metros cuadrados, con folio real 151698, con las medidas y colindancias siguientes:*

*Norte: 51.90 metros con Av. Ayuntamiento
Sur: 51.90 metros con fracción de la manzana 142
Este: 30.00 metros con calle 27 de septiembre
Oeste: 30.00 metros con fracción de la manzana 142*

4. *Lote Fracción Noroeste, manzana 187, Ejido Querétaro, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,325.00 metros cuadrados, con folio real 1498160, con las medidas y colindancias siguientes:*

*Norte: 26.50 metros con límite de la manzana 187
Sur: 26.50 metros con fracción de la manzana 187
Este: 50.00 metros con fracción de la manzana 187
Oeste: 50.00 metros con calle quinta*



5. Lote 2, manzana 19, Colonia Zona Urbana Ex-Ejido Culiacán, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,188.00 metros cuadrados, con folio real 149093, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 30.00 metros con callejón internacional
Sur: 27.70 metros con Av. A
Este: 41.20 metros con lote 3
Oeste: 41.30 metros con lote 1

6. Lote 3, manzana 32A, Colonia Industrial, Municipio de Mexicali, con superficie de 4,500.00 metros cuadrados, con folio real 804850, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 75.00 metros con Av. Mecánicos
Sur: 75.00 metros con lote 2 y lote 8
Este: 60.00 metros con lote 4 y 5 y lote 1
Oeste: 60.00 metros con calle F

7. Lote Fracción Noroeste, manzana 52, Colonia Conjunto Urbano Orizaba, Municipio de Mexicali, con superficie de 2,280.00 metros cuadrados, con folio real 1498015, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 60.00 metros con Av. España
Sur: 60.00 metros con fracción de la manzana 52
Este: 38.00 metros con fracción de la manzana 52
Oeste: 38.00 metros con calle de los Andes

8. Lote 4, manzana 4, colonia Centro Cívico y Comercial Mexicali, del Municipio de Mexicali, con superficie de 15,000.00 metros cuadrados, con folio real 61474, con las medidas y colindancias siguientes:

Noroeste: LC 15.19 metros, 55.77 metros y 100.93 metros calle Alfareros
Noreste: 62.36 metros con lote 5
Sureste: 34.68 metros con lote 1 y 125.67 metros con lote 2
Suroeste: 114.56 metros con paso de servidumbre

9. Lote 2, manzana 101, colonia Loma Linda, del Municipio de Ensenada, con superficie de 768.00 metros cuadrados, con folio real 644660, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 24.00 metros con Lote 3
Sureste: 27.95 metros con Lote 10 y 2.60 metros con Lote 11



*Suroeste: 24.50 metros con Lote 1
Noroeste: 32.13 metros con Calle Heriberto Jara*

10. Lote 3 Z-1 Pol. 1, manzana 32, Poblado Eréndira, del Municipio de Ensenada, con superficie de 1,474.87 metros cuadrados, con folio real 698427, con las medidas y colindancias siguientes:

*Noreste: 30.559 metros con Avenida Emiliano Zapata
Sureste: 50.152 metros con Solar 4
Suroeste 28.207 metros con Ave. Lázaro Cárdenas
Noroeste: 19.666 metros con Solar 8, 30.535 metros con Solar 2.*

11. Lote 1 FW, manzana 58, Poblado Real del Castillo, del Municipio de Ensenada, con superficie de 3,027.39 metros cuadrados, con folio real 600236, con las medidas y colindancias siguientes:

*Norte: 40.00 metros con Av. Gral. Lázaro Cárdenas Del Río
Sur: 40.00 metros con Av. Felipa Velázquez Vda. De Arellano
Este: 76.00 metros con Lote 1 FE.
Oeste: 75.66 metros con Calle Emilio Bolaños Cacho*

12. Lote 1, manzana 8, Poblado San Vicente Viejo, del Municipio de Ensenada, con superficie de 1,225.758 metros cuadrados, con folio real 682184, con las medidas y colindancias siguientes:

*Norte: 24.855 metros con Calle Tercera
Sur: 24.796 metros lote Número 5
Este: 49.351 metros con Lote 2
Oeste: 49.401 metros con Ave. Niños Héroes*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se autoriza al Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito los predios descritos en el artículo anterior, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sean utilizados en la prestación de servicios de salud pública.*

ARTÍCULO TERCERO. *Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, siendo a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo*



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 5

... 22

ARTÍCULO CUARTO. *En caso de que los bienes inmuebles materia del presente Decreto no sean destinados por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad de los mismos se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.*

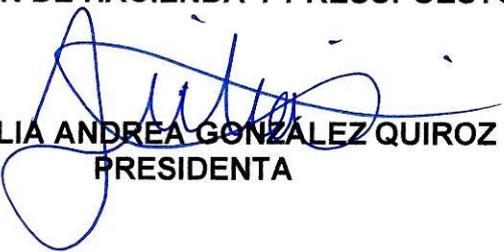
ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

SEGUNDO. - *Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado.*

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL


DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 5

... 23

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 5 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de septiembre año dos mil veinticuatro.